

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE	2
3. DEFINICIONES.....	2
4. MARCO NORMATIVO	4
5. CONDICIONES GENERALES	4
5.1. Diseño y aprobación.....	4
5.2. Auditoría de Cumplimiento del PTEE.....	5
5.3. Divulgación y Capacitación.....	5
5.4. Canales de Comunicación.....	5
5.5. Modelo de gobierno basado en tres líneas	5
5.5.1. Responsabilidades de la Junta Directiva, a través del CGRA	6
5.5.2. Responsabilidades del Representante Legal.....	6
5.5.3. Primera Línea.....	6
5.5.4. Segunda Línea	7
A. Requisitos del Oficial de Cumplimiento.....	7
B. Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.....	7
5.5.5. Tercera Línea.....	8
5.6. Proveedores de aseguramiento externo (Revisor Fiscal).....	8
5.7. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos.....	8
6. ETAPAS DEL PTEE	8
6.1. Identificación de los Factores de Riesgo C/ST	8
6.2. Medición o evaluación del Riesgo C/ST	9
6.3. Control del riesgo C/ST	9
6.4. Monitoreo del riesgo C/ST.....	9
7. DEBIDA DILIGENCIA.....	10
8. SEÑALES DE ALERTA	10
8.1. Análisis de registros contables, operaciones o Estados Financieros.....	10
8.2. Estructura societaria u objeto social	10
8.3. Análisis de Transacciones o Contratos.....	11
9. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	11
10. LINEAMIENTOS Y GUÍAS DE ACTUACIÓN	11
10.1. Regalos y Atenciones.....	11
10.2. Donaciones, Contribuciones o Auxilios	11
10.3. Contribuciones Políticas	12
10.4. Pagos de Facilitación	12
10.5. Gastos de Viaje	12
13. VIGENCIA	13

1. OBJETIVO

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante, PTEE) tiene como objetivo prevenir, detectar y mitigar los riesgos asociados a Corrupción y Soborno Transnacional (en adelante, C/ST) que puedan afectar a Invest in Bogotá (en adelante, La Corporación). Este programa está diseñado para promover la ética empresarial y la transparencia en todas las actividades de La Corporación, mediante la implementación de lineamientos, procedimientos y controles apropiados. El PTEE garantiza el cumplimiento normativo y la integridad en las interacciones con terceros, tanto a nivel nacional como internacional, lo que contribuye a fortalecer la confianza de los usuarios y el entorno en el que opera La Corporación.

2. ALCANCE

El PTEE está dirigido a todos los administradores, empleados y en general aquellas personas que actúen en nombre, por cuenta y en representación de La Corporación y debe aplicarse en el relacionamiento con todas las Partes Interesadas, especialmente en el desarrollo de relaciones comerciales y/o contractuales de cualquier índole (contratos, acuerdos, convenios, alianzas) con entidades privadas y públicas, nacionales o internacionales.

El PTEE se complementa con lineamientos, procedimientos, guías y/o instructivos que orientan la actuación de los administradores y empleados de La Corporación para garantizar su funcionamiento.

Este Programa será actualizado y complementado conforme lo indiquen las necesidades de sus destinatarios, en función de las actividades de La Corporación, o al menos cada cuatro (4) años, para asegurar su pertinencia y efectividad.

3. DEFINICIONES

- **Administradores:** Son administradores el representante legal, sus suplentes y los miembros de la Junta Directiva.
- **Aliado Estratégico:** Es toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o internacional, que suscriba un acuerdo, memorando, convenio o negocio jurídico no oneroso con La Corporación.
- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- **Canal de Denuncias:** Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a La Corporación o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con La Corporación.
- **Contrato Estatal:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- **Corrupción:** Todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Debida Diligencia:** Alude al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar La Corporación de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la

que se encuentre expuestas. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este programa, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

- **Empleado:** Es toda persona natural o individuo nacional o extranjero que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación o contrato laboral a La Corporación.
- **Entidad Estatal:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.
- **Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para La Corporación.
- **Matriz de Riesgo:** Es la herramienta que le permite a La Corporación identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo C/ST, teniendo en cuenta los riesgos propios de La Corporación y su materialidad.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente PTEE. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de La Corporación, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Persona (Políticamente Expuesta o PEP)¹:** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.
- **Políticas o lineamientos de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta La Corporación para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Productos/Servicios:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece La Corporación.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** Documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a La Corporación.
- **Recurso Económico:** Es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.
- **Riesgos de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

¹ Artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Servidor Público:** Cualquier persona que desempeñe funciones públicas, ya sea de forma permanente o temporal, y que esté en contacto con el Estado, independientemente de la forma de su nombramiento, ya sea por elección, nombramiento, contrato o designación. Un servidor público es quien ejerce funciones administrativas, legislativas o judiciales en representación del Estado.
- **Servidor Público Extranjero²:** Se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. Igualmente, se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Soborno Transnacional o ST3:** Las personas jurídicas que por medio de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

4. MARCO NORMATIVO

La Circular 058 de 2022, junto con sus modificaciones posteriores, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, establece la obligación para las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de diseñar e implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) robusto, que contemple mecanismos efectivos para la prevención, detección y control de riesgos relacionados con C/ST.

Adicionalmente, La Corporación ha decidido adoptar como buena práctica ciertos elementos y etapas establecidos en la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades y sus modificaciones.

5. CONDICIONES GENERALES

5.1. Diseño y aprobación

El diseño del PTEE está a cargo del Oficial de Cumplimiento de La Corporación y considera la materialidad, las características específicas de la entidad y su actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo C/ST. La Junta Directiva, a través del Comité de Buen Gobierno, Riesgos y Auditoría (en adelante, CGRA), aprueba el PTEE, a partir de la propuesta presentada conjuntamente por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento. La actualización del PTEE seguirá el mismo procedimiento. Los anexos del

² Parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

³ Artículo 2º de la Ley 1778.

PTEE, de carácter procedimental, podrán ser actualizados directamente por el Oficial de Cumplimiento, y se informará al CGRA.

5.2. Auditoría de Cumplimiento del PTEE

El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de las áreas correspondientes, evaluará los informes presentados por el revisor fiscal o cualquier auditor encargado del tema, con el fin de adoptar las medidas necesarias. Por su parte, la Junta Directiva, a través del CGRA, se pronunciará sobre los informes relacionados con el tema, presentados por el revisor fiscal o el auditor, en caso de que corresponda. Además, realizará el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia expresa en el acta correspondiente.

5.3. Divulgación y Capacitación

El Oficial de Cumplimiento será responsable de diseñar e implementar un plan anual integral de capacitación y comunicación, dirigido tanto a partes interesadas internas como externas. Este plan tendrá como objetivo difundir y reforzar los lineamientos del PTEE, abarcando temas clave como la identificación y gestión de riesgos, procedimientos, señales de alerta, mecanismos e instrumentos de control, actividades de debida diligencia, y la correcta aplicación de listas vinculantes, restrictivas o de control. Asimismo, el plan promoverá el uso de los canales de reporte establecidos para la prevención de riesgos de C/ST.

El programa de capacitación incluirá entrenamientos específicos orientados a fortalecer los conocimientos de los destinatarios del PTEE, los medios de reporte disponibles y los responsables ante quienes deben reportarse dichas actividades. Este plan será ajustado a los diferentes roles y niveles de riesgo de los participantes, asegurando una cobertura adecuada para todas las áreas expuestas a riesgos de C/ST.

Para garantizar la trazabilidad y efectividad del plan, se dejará constancia documentada de todas las actividades de capacitación, incluyendo los nombres de los asistentes, la fecha de realización, los temas tratados y las evaluaciones de aprendizaje realizadas.

5.4. Canales de Comunicación

El PTEE de La Corporación incluye mecanismos que permiten a empleados, administradores y contratistas, así como a cualquier persona con conocimiento de conductas de corrupción relacionadas con La Corporación, reportar de manera confidencial y anónima cualquier posible irregularidad en el cumplimiento del PTEE. Estos mecanismos facilitan que los denunciantes informen sobre tales irregularidades sin miedo a represalias o acoso laboral por parte de otros funcionarios de La Corporación.

La Corporación dispone de una Línea Ética para la realización de denuncias y reportes sobre C/ST, disponible en la página web oficial de La Corporación, a través del correo electrónico denuncias@investinbogota.org.

Adicionalmente las denuncias en temas de C/ST podrá ser realizadas a través del canal dispuesto por la Secretaría de Transparencia: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

5.5. Modelo de gobierno basado en tres líneas

La Corporación adopta un modelo de tres (3) líneas para su Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), asegurando una gestión efectiva de riesgos. Este enfoque asigna claras responsabilidades en la

gestión de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) y garantiza que cada etapa del programa se ejecute correctamente.

El PTEE busca asegurar que las funciones específicas se complementen y que todos los responsables utilicen las herramientas necesarias para mitigar el riesgo C/ST eficazmente. Promueve la colaboración entre áreas de La Corporación, garantizando el cumplimiento normativo y fortaleciendo el control interno.

5.5.1. Responsabilidades de la Junta Directiva, a través del CGRA

- Establecer y aprobar la Política de Cumplimiento.
- Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas en conjunto por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del PTEE, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
- Asegurar el suministro de los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el PTEE, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Garantizar la independencia del Oficial de Cumplimiento.
- Cualquier otra función que sea modificada, adicionada, o suprimida conforme a la reglamentación de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Bogotá.

5.5.2. Responsabilidades del Representante Legal.

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, a través del CGRA, la propuesta del PTEE y sus actualizaciones, así como su respectivo Manual.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar y mantener el PTEE.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Presentar a la Junta Directiva, a través del CGRA, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados y que estén relacionados con el PTEE.

5.5.3. Primera Línea

La primera línea está formada por las áreas operativas que gestionan las actividades diarias de La Corporación, incluyendo aquellas que interactúan directamente con las partes interesadas. Estas áreas tienen la responsabilidad de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos de C/ST en sus procesos, servicios, productos/servicios, actividades y sistemas. Deben comprender y aplicar las políticas y procedimientos establecidos para la gestión de riesgos, asegurando que las operaciones se realicen de acuerdo con las normativas. Para llevar a cabo estas tareas, estas áreas deben contar con los recursos, conocimientos y herramientas necesarias para implementar controles efectivos.

La primera línea está compuesta por:

- Líderes de proceso/áreas.
- Líderes de proyectos.
- Demás empleados de La Corporación.

5.5.4. Segunda Línea

La segunda línea de defensa está liderada por el Oficial de Cumplimiento. Este cargo desempeña un rol fundamental dentro de la segunda línea de defensa, participando activamente en el diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del PTEE, tomando decisiones estratégicas en la gestión del riesgo de C/ST. La administración de La Corporación proporciona todo el apoyo necesario, incluyendo recursos humanos, físicos, financieros y técnicos, para garantizar la implementación y sostenibilidad del PTEE.

A. Requisitos del Oficial de Cumplimiento

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos sólidos en administración de riesgos de C/ST y comprender el giro ordinario de las actividades de La Corporación.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo de C/ST y el tamaño de las operaciones de La Corporación.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en La Corporación.

B. Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

- Presentar con el Representante Legal para aprobación de la Junta Directiva, a través del CGRA, la propuesta del PTEE.
- Presentar informes a la Junta Directiva y al CGRA por lo menos una vez al año. Estos reportes deben incluir, como mínimo, una evaluación y análisis de la eficiencia y efectividad del PTEE, así como proponer las mejoras necesarias en caso de ser requeridas. Además, deberán reflejar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de La Corporación en general, en relación con el cumplimiento del PTEE.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla de acuerdo con las necesidades específicas de La Corporación, sus Factores de Riesgo, la materialidad del riesgo de C/ST, y en alineación con la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo de C/ST, en cumplimiento con la Política y la Matriz de Riesgos.
- Asegurar la implementación de canales adecuados que permitan a cualquier persona reportar, de manera confidencial y segura, cualquier incumplimiento del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con la C/ST.
- Fomentar la adopción de correctivos y actualizaciones al PTEE cuando las circunstancias lo exijan, y al menos una vez cada cuatro (4) años.
- Coordinar la implementación de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por Auditoría Interna, así como aquellos presentados por el revisor fiscal o auditorías externas, si corresponde, y adoptar las medidas razonables ante las deficiencias detectadas. En caso de que las medidas a implementar requieran la autorización de otros órganos, se deberá garantizar que dichos asuntos sean puestos en conocimiento de las instancias competentes.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a La Corporación.
- Velar por el correcto archivo de los soportes documentales y demás información relacionada con la gestión y prevención del riesgo de C/ST.

5.5.5. Tercera Línea

La tercera línea está constituida por la Auditoría Interna y auditores externos, quienes aseguran el cumplimiento de estándares profesionales. Evalúan de forma independiente la efectividad del gobierno, la gestión de riesgos y el control interno. Su función es proporcionar una visión objetiva respecto a los controles implementados para asegurar que los riesgos de C/ST sean gestionados adecuadamente.

5.6. Proveedores de aseguramiento externo (Revisor Fiscal)

El revisor fiscal debe denunciar ante las autoridades cualquier acto de corrupción detectado en sus funciones. Según el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que modifica la Ley 43 de 1990, los revisores fiscales deben reportar a las autoridades penales, disciplinarias y administrativas cualquier acto de corrupción o presuntos delitos contra la administración pública, el orden económico y social, o el patrimonio económico, incluso si está protegido por el secreto profesional. Las denuncias deben hacerse dentro de los seis (6) meses posteriores a la detección de los hechos, y también deben ser informadas a los órganos sociales y a la administración de La Corporación.

5.7. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

Al crear los órganos responsables de evaluar el PTEE, la Corporación considera conflictos de interés, incompatibilidades e inhabilidades. Por ello, no se designará al Auditor Interno ni al Revisor Fiscal como Oficial de Cumplimiento.

6. ETAPAS DEL PTEE

El PTEE incluye etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el riesgo de C/ST, alineadas con el MA-SIG-01 Manual de gestión de riesgos IIB.

6.1. Identificación de los Factores de Riesgo C/ST

Para identificar el Riesgo C/ST, como mínimo se considera:

- Clasificar los Factores de Riesgo C/ST de conformidad con las operaciones y su materialidad.
- Establecer, una vez sean identificados y clasificados los Factores de Riesgo C/ST, los riesgos específicos de LA/FT que puede llegar a enfrentar La Corporación
- Establecer, una vez clasificados los Factores de Riesgo C/ST, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de mitigación.

Los factores de riesgo de C/ST que La Corporación considera, de acuerdo con la práctica internacional, son los siguientes:

- **Riesgo País:** El riesgo país se refiere a la posibilidad de corrupción y soborno en naciones con altos índices de percepción de corrupción. Factores como altos índices de corrupción, falta de justicia independiente, funcionarios cuestionados, déficit normativo y operaciones mediante sociedades subordinadas afectan la integridad y transparencia de las operaciones comerciales y gubernamentales.
- **Riesgo Sector Económico:** Se refiere a la probabilidad que ocurran actos de corrupción y soborno dentro de sectores específicos de la economía, basándose en características inherentes a dichos sectores. Algunos sectores son más susceptibles a la corrupción debido a su naturaleza, la complejidad de las regulaciones, la interacción frecuente con el sector público y la cantidad de recursos involucrados.
- **Riesgos de Terceros:** Se refiere a la posibilidad que actos de corrupción y soborno involucren a personas o entidades externas que interactúan con una organización. Este riesgo surge principalmente de la relación que la organización tiene con terceros, como contratistas,

proveedores, socios comerciales, aliados, intermediarios y agentes, quienes pueden actuar en su nombre o en el contexto de transacciones comerciales.

- **Otros Factores de Riesgo:** Además de los factores mencionados, pueden existir otros riesgos adicionales. Por lo tanto, La Corporación realiza una evaluación detallada y periódica de sus riesgos de C/ST, de manera informada y documentada.

6.2. Medición o evaluación del Riesgo C/ST

El PTEE se integra con el MA-SIG-01 Manual de gestión de riesgos IIB, permitiendo medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente asociado a cada uno de los Factores de Riesgo C/ST. Asimismo, evalúa el impacto potencial de estos riesgos en caso de materialización, considerando los riesgos asociados específicos. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo, en función de la naturaleza del riesgo y la operación.

Dentro del proceso de medición o evaluación del Riesgo C/ST, La Corporación debe garantizar, como mínimo, lo siguiente:

- Establecer las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo C/ST, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- Incluir mediciones o evaluaciones del Riesgo C/ST de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo C/ST y los riesgos específicos que fueron identificados.
- Evaluar el Riesgo C/ST cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos/servicios.

6.3. Control del riesgo C/ST

El PTEE permite tomar las Medidas Razonables necesarias para controlar el Riesgo Inherente al que la entidad está expuesta. Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, La Corporación está en capacidad de establecer su perfil de Riesgo Residual, asegurando que las medidas de control implementadas disminuyan tanto la posibilidad de ocurrencia del Riesgo C/ST como su impacto en caso de materializarse.

El control efectivo del Riesgo C/ST se apalanca en la creación de la H02-MA-SIG-01 Matriz de Riesgo C/ST, que define los mecanismos de control más apropiados y su aplicación a los Factores de Riesgo C/ST previamente identificados. Dentro del proceso de control del Riesgo C/ST, La Corporación garantiza, como mínimo, lo siguiente:

- Establecer las metodologías para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo C/ST.
- Establecer controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos C/ST identificados en la clasificación e individualización de los Factores de Riesgo C/ST y conforme a la H02-MA-SIG-01 Matriz de Riesgo C/ST, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

6.4. Monitoreo del riesgo C/ST

El PTEE de La Corporación permite ejercer una vigilancia continua sobre el perfil de riesgo, asegurando que esté en condiciones de detectar posibles actos de C/ST. Este monitoreo es parte integral del Sistema, y se ajusta a las necesidades de control y prevención de los riesgos asociados de C/ST.

Para monitorear de manera efectiva el Riesgo de C/ST, La Corporación implementa las siguientes medidas:

- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y del Riesgo Residual de Riesgo C/ST y de los riesgos asociados.

- Desarrollar un proceso de seguimiento, diseñado para facilitar la detección y corrección de cualquier deficiencia en el PTEE. La verificación y revisión de este proceso se realiza con una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual de La Corporación.
- Asegurar que los controles sean integrales y aborden todos los riesgos identificados, garantizando que funcionen de manera oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los Riesgos Residuales se mantengan dentro de los niveles de aceptación previamente establecidos por La Corporación.

7. DEBIDA DILIGENCIA

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) basa su mecanismo de Debida Diligencia en el proceso establecido en el MA-GCU-01 Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). Este enfoque proporciona a La Corporación los elementos necesarios para identificar y evaluar los Riesgos C/ST relacionados con las actividades o los Contratistas, cuando estos últimos estén expuestos a dicho riesgo. Ciertamente, los Contratistas pueden ser utilizados para llevar a cabo y ocultar pagos relacionados con sobornos a servidores públicos nacionales o extranjeros, en el marco de una relación jurídica con una entidad estatal dentro de Negocios o Transacciones, tanto internacionales como nacionales.

8. SEÑALES DE ALERTA

La Corporación ha adoptado señales de alerta sugeridas por la Superintendencia de Sociedades para identificar actividades y operaciones con riesgo de C/ST. Estas alertas se basan en los Factores de Riesgo y pueden ser ampliadas según la evolución de las operaciones y los riesgos emergentes.

8.1. Análisis de registros contables, operaciones o Estados Financieros

- Facturas que no reflejan la realidad de una transacción o que están infladas, incluyendo descuentos o reembolsos excesivos.
- Transferencias de fondos a países considerados paraísos fiscales.
- Operaciones que carecen de una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que no corresponden al giro ordinario del negocio.
- Situaciones donde la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos incluidos en los estados financieros que no tienen un valor real o que no existen.

8.2. Estructura societaria u objeto social

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin beneficios comerciales, legales o fiscales evidentes, o el control de una entidad jurídica sin un objetivo comercial, especialmente si está ubicada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras que incluyen fiducias nacionales, trust extranjeros o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Entidades offshore⁴ o cuentas bancarias offshore⁵.
- Sociedades no operativas en términos de la Ley 1955 de 2019, que no cumplen con un propósito comercial.
- Sociedades identificadas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.

⁴ **Entidades offshore:** son empresas registradas en un país diferente al de residencia de sus propietarios o directores. Generalmente, se establecen en jurisdicciones que ofrecen ventajas fiscales, regulaciones flexibles y confidencialidad en las operaciones.

⁵ **Cuentas bancarias offshore:** son cuentas abiertas en instituciones financieras que están ubicadas fuera del país de residencia del titular de la cuenta.

- Personas jurídicas en las que no se identifica al beneficiario final.

8.3. Análisis de Transacciones o Contratos

- Uso frecuente de contratos de consultoría, intermediación y joint ventures.
- Contratos con contratistas o entidades estatales que aparentan legalidad, pero no reflejan deberes y obligaciones contractuales claras.
- Contratos con contratistas que prestan servicios a un único cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en contratos con contratistas o entidades estatales, o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que incluyen remuneraciones variables no razonables, o que contemplan pagos en efectivo, activos virtuales, o en especie.
- Pagos a partes relacionadas (empleados, sociedades subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Las alertas tempranas son hechos, eventos, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y otra información relevante que permite detectar oportunamente desviaciones de lo normal o situaciones que requieren análisis más profundo.

9. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Corporación documenta sus actividades en el desarrollo, implementación y ejecución del PTEE para asegurar la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. La información proporcionada por la Contraparte durante la Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, junto con el nombre de quien la verificó y la fecha, se registra para acreditar la diligencia realizada.

La Corporación, en el desarrollo del PTEE, cumple con las leyes de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables). Además, conserva los documentos relacionados según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o su equivalente vigente. Asimismo, el desarrollo e implementación del PTEE debe documentarse adecuadamente para auditorías o supervisión conforme a POL-GD-02 Política de Gestión Documental.

10. LINEAMIENTOS Y GUÍAS DE ACTUACIÓN

El PTEE establece normas para la conducta de administradores y empleados, así como de quienes actúan en nombre de La Corporación, enfocadas en la integridad y transparencia de sus actividades.

10.1. Regalos y Atenciones

La Corporación ha establecidos lineamientos para la aceptación, entrega y registro de regalos y/o atenciones, con el fin de prevenir conflictos de interés y garantizar la integridad en las relaciones con terceros. Para más detalles sobre estos lineamientos, se debe consultar la POL-DE-06 Política de Austeridad del Gasto.

10.2. Donaciones, Contribuciones o Auxilios

Para garantizar la legalidad, transparencia y alineación con el propósito general de La Corporación, todas las donaciones, contribuciones o auxilios recibidas por La Corporación deben cumplir con los siguientes criterios de aplicación:

Criterios para la recepción

- De conformidad con el Artículo Sexto de los Estatutos de La Corporación, esta podrá recibir donaciones, contribuciones o auxilios de entidades o agencias tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, siempre que cuenten con el visto bueno de la Junta Directiva y se ajusten a la normatividad legal vigente.
- En caso de recepción de donaciones, contribuciones o auxilios en dinero, estos deberán consignarse exclusivamente en las cuentas bancarias registradas a nombre de La Corporación; no se permitirá la recepción de efectivo bajo ninguna modalidad.
- En todo caso, se deberá realizar un proceso de debida diligencia antes de la aceptación de cualquier donación, contribución o auxilio.

10.3. Contribuciones Políticas

La Corporación prohíbe expresamente realizar contribuciones o aportes de cualquier tipo, ya sean en efectivo o en especie, a partidos políticos, candidatos, organizaciones políticas o individuos involucrados en actividades políticas.

10.4. Pagos de Facilitación

La Corporación prohíbe estrictamente la realización de pagos de facilitación en cualquier forma o circunstancia. Los pagos de facilitación se definen como cualquier compensación, ya sea directa o indirecta, entregada a servidores o funcionarios públicos o privados con el propósito de acelerar o facilitar el cumplimiento de trámites o la provisión de servicios que deban ser ofrecidos sin costo adicional.

10.5. Gastos de Viaje

La Corporación ha establecido lineamientos para la solicitud, autorización, ejecución y legalización de gastos relacionados con viajes nacionales e internacionales. Esto incluye la compra de tiquetes aéreos y alojamiento para miembros de la Junta Directiva, empleados, compradores, conferencistas y asesores que viajan en cumplimiento de las funciones asignadas.

Los viajes deben ser planificados y realizados de manera racional y eficiente, de acuerdo con las necesidades de La Corporación. Para más detalles sobre estos lineamientos, se debe consultar la POL-DE-06 Política de Austeridad del Gasto, POL-GAF-03 Política de Gastos de Viaje y el PR-GAF-04 Procedimiento para Gastos de Viaje.

11. DOCUMENTOS REFERENCIA

- POL-DE-06 Política de Austeridad del Gasto
- POL-GD-02 Política de Gestión Documental.
- POL-GAF-03 Política de Gastos de Viaje
- MA-SIG-02 Manual de Gestión de Riesgos
- MA-GCU-01 Manual SARLAFT
- H02-MA-SIG-01 Matriz de Riesgo C/ST
- PR-GAF-04 Procedimiento para Gastos de Viaje

12. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Programa será adoptado y podrá ser modificado únicamente mediante decisión unánime del Comité Buen Gobierno, Riegos y Auditoría Interna (CGRA).

13. VIGENCIA

El presente Programa será adoptado y podrá ser modificado únicamente mediante decisión unánime del Comité.

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
Mayo 15 de 2025	01	Primer ejemplar.

APROBACIÓN			
Aprobación	Nombre	Cargo	Fecha Aprobación
Elaboró	Tatiana P. Criado	Oficial de Cumplimiento	Mayo 15 de 2025
Revisó	Daniela García Carlos Alberto Suárez	Profesional en Gestión Integral Director Ejecutivo (E)	
Aprobó	Comité Buen Gobierno, Riegos y Auditoría Interna (CGRA)		
Aprobó	Junta Directiva (Acta No. 208)		Junio 10 de 2025



Carlos Alberto Suárez
Director Ejecutivo (E)

Aprobado por CGRA según acta No.1 del 15 de mayo de 2025.

Aprobado por Junta Directiva según acta No. 208 de 10 de junio de 2025.